



ACUERDO No 23
(Octubre 19 de 2012)

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS 06 de 1999 y 04 de 2008.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literales f) y m) y ,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 literales f) y m) del Estatuto General, está Corporación es competente para la adopción de reglamentos y estatutos, así como para la determinación de los derechos pecuniarios y otros servicios conexos con la academia.

Que mediante Acuerdo No 06 de 26 de noviembre de 1999, este Consejo determinó el costo mínimo de matrícula para los estudiantes de los programas de pregrado de la institución y adoptó mecanismos para la aplicación de incentivos económicos, y de manera particular determinó que “los valores en exceso pagados por concepto de matrícula serán abonados al valor de la matrícula del siguiente período académico, salvo para aquellos estudiantes que cursan el último período académico del respectivo programa, a quienes se les reintegrará el mayor valor pagado”.

Que mediante Resolución No 08 del 14 de julio del 2011 emanada del Consejo Directivo, se modificó parcialmente la Resolución No 001 del 2004, modificatoria de la Resolución 003 de 1996, y se precisó que el valor de la matrícula de los programas de educación superior de la institución se hace con fundamento en la intensidad horaria semanal, esto es, 100% para quienes matriculan 8 horas semanales o más, y el 70% se liquida para quienes matriculan menos de 8 horas semanales.

Que la devolución del mayor valor pagado procede no solo cuando el estudiante, dentro del período determinado para el ajuste de matrícula, no logra registrar otras asignaturas para tomar la intensidad horaria completa, sino en otros eventos, entre ellos cuando cancela el costo de la matrícula con un cheque de valor superior, o por error al liquidarlo con parámetros diferentes a los suyos, auxilios otorgados por entidades para cubrir matrícula y parte del sostenimiento, o cuando en el período académico siguiente decide no matricularse, concordante con lo cual las cuentas contables del pasivo se aumentan y luego de un tiempo los valores deben someterse al proceso de saneamiento contable, generando reproceso en el manejo de la información.



Que el artículo 72 del Acuerdo No 04 de 2008, Reglamento Estudiantil establece que los cursos vacacionales tienen como objetivo facilitar a los estudiantes, la nivelación y/o avance en el desarrollo curricular, y en el parágrafo 1º señala que estos se podrán autorizar previa solicitud presentada por un número mínimo de doce (12) alumnos para cada curso, previa programación del Consejo de Facultad, y de manera excepcional se podrán orientar a un número inferior de estudiantes, situación que debe ser revisada en aras de mantener el equilibrio económico de la institución.

Con base en lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Modificar parcialmente el artículo 5º del Acuerdo No 06 de 1999, en el sentido de autorizar la devolución de los mayores valores pagados por concepto de matrícula a los estudiantes que una vez realizado el trámite de devolución de dinero, tengan derecho a ello.

Los mayores valores pagados que no sean expresamente reclamados, serán abonados a la matrícula del periodo académico siguiente.

ARTÍCULO 2º Modificar parcialmente el parágrafo 1º del artículo 72 del Acuerdo No 04 del 2008, en el sentido de que la autorización para cursos vacacionales procede cuando ellos sean solicitados por un número mínimo de veinte (20) estudiantes para cada asignatura, salvo que los participantes asuman el costo real del curso vacacional.

ARTÍCULO 3º Las demás disposiciones contenidas en los Acuerdos 06 de 1999 y 04 de 2008, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 19 días del mes de octubre de 2012.


LUZ HELENA GAVIRIA LÓPEZ
Presidenta del Consejo Directivo


LUZ PATRICIA TOBON RODRIGUEZ
Secretaria del Consejo Directivo